

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Nueve (09) de Mayo de Dos mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y que la demanda mediante la cual se promueve un proceso de deslinde y amojonamiento, no fue subsanada dentro del término legal, esto es, mediante auto de fecha 21 de Marzo de 2023, se inadmitió la demanda, concediendo cinco días para corregir los yerros advertidos, y esta fue presentada extemporáneamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO interpuesta mediante apoderada judicial por el señor **ROBERTO RAMIREZ SAAVEDRA** en contra del señor **JAIRO QUINTERO PIMENTEL y ESPERANZA QUINTERO PIMENTEL** conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior no se ordena la entrega de los documentos anexos, ya los originales reposan en poder del demandante.

TERCERO: Una vez quede ejecutoriado el presente proveído se ordena el archivo de la demanda dejando la anotación en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez